NOMBRE DEL PROYECTO

Es un proceso de selección que se adelantará con recursos de inversión.

Nombre del Proyecto : FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA MAQUINARIA AMARILLA

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	**X**	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1495
Fecha de Expedición: 28/06/2021
Número de solicitud: 1621
Rubro: 31702111 - Espacio y Recursos Físicos Modernos para Mejorar la Gestión
Valor: $ 1.375.250.459,00
Proyecto (si aplica)**:** FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA MAQUINARIA AMARILLA

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa ___**X**___	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, según artículo décimo sexto, las cuales son:

1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. **4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin.** 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8 . Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12.

Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."

Así mismo, de acuerdo con el Decreto antes mencionado y conforme a las responsabilidades asignadas mediante el artículo décimo octavo del Decreto No. 213 del 01 de agosto de 2016, se le asignó a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales la función de: *Gestionar las actividades para la compra oportuna de bienes y servicios generales requeridos por las dependencias de la entidad para su operación"*.[1]

5.1. FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 011 del 07 de diciembre de 2020 "*Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2021 y se dictan otras disposiciones*", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa" .

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

[1] Numeral 4-Artículo Decimo Octavo.

"(…) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenio s necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa" (subrayado fuera de texto).

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 998 del 16 de diciembre de 2020 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia comprendida 2021.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO 2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal. (…)

Además de lo anterior, es importante indicar que el proceso de selección, se encuentra amparado con recursos de inversión, los cuales están soportados en la línea estratégica 5. Palmira, Territorio Seguro, Abierto y Bien Gobernado, del Acuerdo No. 003 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023: "Palmira Pa´Lante"*, conforme con la información que reposa en la ficha EBI, así:

La Secretaria de Desarrollo Institucional tiene aprobado en el Banco de Proyectos Municipal con código BPIM 2100009 y con código nacional BPIN 2021765200008 denominado FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA MAQUINARIA AMARILLA, siendo su objetivo general "Renovar la maquinaria amarilla perteneciente al parque automotor del municipio de palmira", donde uno de sus objetivos específicos es "Renovar el parque automotor que operativice de manera eficiente el tránsito vehicular", el cual para su cumplimiento tiene dentro de sus actividades contempla:

- Adquirir Excavadora Oruga de 8 a 12 ton
- Adquirir la Camabaja 12 ton
- Adquirir Vibrocompactadora de 8 ton
- Adquirir BULLDOZER D3

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación en relación con el mantenimiento del parque automotor, le fue otorgada a la Secretaría de Desarrollo Institucional - Subsecretaría de Gestión Por otra parte, como consecuencia con la situación de Estado de emergencia económica, social y

ecológica en el territorio nacional, es importante mencionar el fundamento legal que avala a la Entidad a continuar gestionando sus procesos de contratación, y a su vez la utilización de mecanismos electrónicos que permitan su realización de manera normal, el cual se base en lo siguiente:

Que el 7 de enero de 2020 se identificó a nivel mundial un nuevo virus, llamado coronavirus (COVID-19) y fue declarado este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que desde ese instante la Administración Municipal de Palmira ha venido adoptando e implementando medidas de prevención que permitan controlar los casos que pudieren llega a la ciudad.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo establecido en la Carta Política, la Ley 9 de 1979, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016, y los hechos de salud mundial, profirió la Resolución 385 de 2020, a través de la cual declaró a nivel nacional la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus, emergencia que fue prorrogada a través de la Resolución No. 0000738 del 26 de mayo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que en virtud de lo anterior el Gobierno expidió los Decretos No 440 del 20 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", y el No. 537 de abril 12 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"

Que las medidas adoptadas en materia de contratación estatal incentivan la prevención de la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, evitando el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia.

De igual manera, dichos decretos permiten a la Entidades Estatales continuar con la gestión de sus procesos de contratación a través de mecanismos electrónicos que permitan su realización de manera normal; adicionalmente, permitió que las autoridades administrativas, y en especial la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelantara procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive autorizó, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia.

Que de acuerdo a la emergencia ocasionada por COVID 19, así mismo, se decretaron aislamientos obligatorios hasta el día 01 de septiembre de 2020 en todo el territorio nacional, y mediante Decreto número 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional decretó "medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" para todos los habitantes de la República de Colombia, impartiendo instrucciones para el efecto en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de la circular externa CCE- 001-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, expidió directrices para que sean acatadas por las Entidades Estatales, manifestando en su numeral 1, lo siguiente:

> *"1. Fecha y alcance de la obligatoriedad del SECOP II en 2021*
>
> *Para la vigencia 2021, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No.1 de esta circular deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía). Así mismo, aplica para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2021 y para todos los procesos de contratación que inicien las entidades que tienen un régimen especial de contratación. Están exceptuados de la medida las asociaciones público-privadas -APP-, los contratos donde existan más de dos partes y los concursos de arquitectura, los cuales deberán publicarse a través del SECOP 1."*

Al analizar el anexo No. 1 antes citado, se observa que la Alcaldía Municipal de Palmira hace parte de las Entidades que ingresan con uso obligatorio a partir del 1 de abril de 2021

En virtud de lo anterior y de la normativa en materia contractual, el presente proceso de selección deberá gestionarse a través de la plataforma Secop II, en cumplimiento de los principios que rigen la actuación estatal, específicamente la igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad

Que en virtud de lo anterior y de la normativa en materia contractual, el presente proceso de selección deberá gestionarse a través de la plataforma Secop II, en cumplimiento de los principios que rigen la actuación estatal, específicamente la igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

5.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a las autorizaciones y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las responsabilidades asignadas mediante el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional

presentó una necesidad que debe suplirse, la cual se encuentra expuesta en el documento titulado "JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD" de fecha 24 de mayo de 2021, que indica:

"a través de la nota interna enviada por la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización el día 30 de marzo de 2021, se manifestó la necesidad de …"*realizar mantenimientos en las vías terrestres como acción prioritaria para atender de manera oportuna los daños ocasionados por diversos eventos que deterioran permanentemente la red vial y que a lo largo de los años, se han venido acumulando ante la situación de no tener maquinaria y equipos suficientes para poder llevar a cabo esta labor afectando la movilidad de los habitantes del municipio y por consecuencia de su competitividad.*

El municipio de Palmira tiene una extensión total de 1.162 kilómetros cuadrados, de los cuales 20.4 kilómetros cuadrados corresponden al casco urbano, es decir el 1,75% y el 98,25% restante es zona rural. La zona urbana está compuesta por 7 comunas las cuales se dividen en 211 barrios y cuenta con aproximadamente 488.8 km de malla vial. De las vías urbanas del Municipio se estima que el 98% está pavimentada, aproximadamente el 75% se encuentra en buen estado, el 20% en regular estado y el 5% en mal estado. La zona rural está conformada por 31 corregimientos divididos en 9 comunas, las cuales por su topografía se pueden catalogar como zona plana y montañosa. Comunas zona plana: • Comuna 8 Corregimientos: Rozo, La Torre, La Acequia • Comuna 9 Corregimientos: Matapalo, Obando, La Herradura, Palmaseca, Coronado (rural), Zamorano (rural). • Comuna 10 Corregimientos: La Dolores, Guanabanal, Caucaseco, Juanchito. • Comuna 11 Corregimientos: Bolo San Isidro, Bolo Italia, Bolo Alizal. • Comuna 12 Corregimientos: Amaime, Boyacá, La Pampa. Comunas zona montañosa: • Comuna 13 Corregimientos: Tienda Nueva, Tablones, Guayabal, Barrancas. • Comuna 14 Corregimientos: La Zapata, Aguaclara, Ayacucho. • Comuna 15 Corregimientos: Combia, Toche. • Comuna 16 Corregimientos: Potrerillo, Calucé, Tenjo..

De acuerdo con el inventario vial entregado por la Gobernación del Valle, el municipio de Palmira cuenta con 271 kilómetros de vías rurales a su cargo, las cuales el 74% se consideran en estado regular, malo o intransitable. Esto significa que se tienen cerca de 200 kilómetros de vías para intervenir de manera prioritaria[2]*.*

La Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda tiene a su cargo el mantenimiento vial del municipio, de acuerdo con lo establecido en el decreto 213 de 2016, para lo cual cuenta con un grupo operativo con capacidad técnica para el mantenimiento de las vías de la zona urbana y rural. Así mismo, para cumplir con este objetivo se cuenta con una maquinaria distribuida así:

• 1 Motoniveladora JCB 225 Cat 120K, Cabina Cerrada, modelo 2014, propia, en buen estado, con un desgaste del 30% que requiere mantenimiento.
• 1 Motoniveladora Cat 120 K, Cabina Cerrada, modelo 2014, en comodato de la Gobernación en buen estado, con un desgaste de 20%.
• 1 Retroexcavadora cargadora JCB, modelo 2014, propia en buen estado, con un desgaste del 35%
• 1 Retroexcavadora JCB 3CX 4X4, modelo 2013, propia en buen estado, con un desgaste del 35%
• 1 Vibrocompactador JCB VM75D, modelo 2013, propio, en buen estado, con un desgaste del 25%
• Camión Freightliner Cama Baja Tipo Grua 10 TON, propio, en regular estado, con un desgaste del 45%.
• 6 volquetas (5 propias y 1 en comodato de la Gobernación) en regular estado.

Una cuadrilla ideal para hacer un mantenimiento de la infraestructura vial rural debe estar conformada mínimo con la siguiente maquinaria y/o equipos:

• 1 motoniveladora

[2] Inventario vial del Valle del Cauca, 2018-2019; Actualización y/o complementación del inventario vial en 40 municipios del departamento del Valle del Cauca - Contrato de consultoría No. 1.310.02-59.1-2429; 2019.

• 1 retroexcavadora
• 1 vibrocampactador
• 3 volquetas
• 1 guadañador bajo
• 1 guadañador de altura

Este equipo es el encargado de hacer tanto el mantenimiento de la vía, como el mejoramiento de los taludes y limpieza de cunetas y zonas verdes.

Actualmente, para solucionar los problemas viales en las vías terciarias y centros poblados del municipio, se evidencia la falta de un vibrocompactador que es fundamental en el arreglo de las bacheos en sitios específicos, por cuanto su función consiste en darle a la capa de rodadura la consistencia adecuada para que el tránsito vehicular sea seguro y evitar el deterioro, por causa de la humedad, a los trabajos realizados.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las vías terciarias del municipio que requieren mantenimiento por encontrarse en condiciones inadecuadas para el tránsito vehicular son de cerca de 200 km, se necesitarían 4 años con el ritmo de trabajo actual (que en el año 2020 generó un rendimiento de 48 kilómetros de vías mejoradas) para cubrir la totalidad de las vías.

Por otra parte, se evidenció la necesidad de adquirir un vibro compactador y un compresor con martillo percutor para la intervención vial que permitiría intervenir paralelamente diferentes zonas rurales del Municipio, se optimizarán los tiempos de atención a la comunidad, se ampliará la cobertura y se estima que podría llegarse a los 100 km de mejoramiento de vías anuales, con lo que se potenciarán los sectores intervenidos al incrementar su competitividad.

En el proceso de gestión de recursos para la adquisición de esta maquinaria y equipos, sería de mucha utilidad incorporar la adquisición de un bulldozer, un equipo que se requiere de manera urgente para el trabajo de recuperación de las vías terciarias, toda vez que la zona rural montañosa presenta deslizamientos permanentes y la capacidad operativa se ve desbordada.

Para el transporte de estos equipos se requiere un camión camabaja que permita trasladar la maquinaria, debido a que, esta tiene un peso que afecta el estado de las vías cuando se desplaza de un tramo a otro y, para cumplir con la normativa nacional para el transporte de equipos.

También, es importante para la administración municipal adquirir una retroexcavadora oruga, debido a que, por la topografía diversa del municipio se requiere un equipo de brazo largo y con capacidad de maniobra en terrenos inestables, correspondiente a limpieza de zanjones, canales, remoción de material de derrumbe, entre otros.

…"

En virtud de la necesidad antes indicada por la Secretaría de Infraestructura, es importante indicar que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional le compete según Decreto No. 213 agosto 1 de 2016, "Gestionar las actividades para la compra oportuna de bienes y servicios generales requeridos por las dependencias de la entidad para su operación".

Es por lo antes indicado, que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional le compete la adquisición de la compra de cualquier tipo de activo fijo o como en este caso la maquinaria y equipo para el municipio para el funcionamiento normal de los programas de mantenimiento de la malla vial, tanto de la zona urbana y rural del Municipio.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la ampliación y fortalecimiento del parque automotor en relación con la maquinaria pesada y equipo permitirá el cumplimiento oportuno de las funciones propias de la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización, lo cual se verá reflejado en el desarrollo óptimo de trabajos en el área de infraestructura de vías urbana y rural, razón por la cual, la Alcaldía de Palmira requiere adquirir maquinaria necesaria para la construcción y mantenimiento.

Para tal fin, mediante nota interna TRD 2021-181.8.1.76 de fecha 24 de mayo de los corrientes, la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización, planteó la adquisición de los siguientes equipos de construcción:

MAQUINARIA	***CANTIDAD FINAL***
RETROEXCAVADORA DE 12 TON	*1*
VIBROCOMPACTADOR DE 6.5 TON	*1*
VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO DE 2.5TON	*1*
COMPRESOR CON MARTILLO NEUMÀTICO	*1*

*Para suplir la necesidad descrita, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación que garantice el cumplimiento del siguiente objeto contractual: "**Compra de Maquinaria y equipo para la Alcaldía Municipal de Palmira**".*

Lo anterior sustentado bajo la premisa de que para adquirir toda la maquinaria y equipo mapeado (6 en su totalidad), el municipio debe contar con un presupuesto estimado de $2.811.273.565 para la ejecución del presente proceso. Por tal motivo, la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización revisó y evaluó con su equipo técnico que maquinaria y equipo se requeria priorizar y así, proyectar su respectiva adquisición. Lo mencionado se contempla dentro de la nota interna 2021-181.8.1.76 de fecha 24 de mayo de 2021.

Así las cosas, se concluye que le corresponde a la Administración Municipal responder por el normal funcionamiento de la Entidad, siendo necesario la adquisición de maquinaria y equipo para realizar el mantenimiento y mejoramiento periódico de la red vial de la zona urbana y rural del Municipio de Palmira, así como la optimización de tiempos de respuesta por parte de la Alcaldía ante emergencias que puedan presentarse en el área de infraestructura vial del Municipio.

Por lo anterior, para suplir la necesidad antes descrita, se hace necesario gestionar un proceso de contratación que garantice la adquisición de los bienes requeridos para tal fin.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, siendo los siguientes códigos, los requeridos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para Trabajo de Desmonte	N/A

	Edificación			
22101509	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para Trabajo de Desmonte	Retroexcavadoras
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de Pavimentación	N/A
20111600	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Equipo de Perforación y Explotación de Pozos	Maquinaria de Perforación y Explotación	N/A
40151600	Componentes y Equipos Para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y Compresores Industriales	Compresores	N/A

Si bien es cierto, el ítem relacionado con la RETROEXCAVADORA se relaciona hasta el cuarto nivel, la Alcaldía de Palmira a través de su equipo evaluador realizará la verificación únicamente hasta el tercer nivel, en caso de ser procedente.

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
810	22101500 22101509 22101600 20111600 40151600	Selección Abreviada Subasta Inversa	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	3 MESES

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

10.1.1. ALCANCE

El objeto contractual se encuentra segmentado en los siguientes Lotes:

LOTE 1- MAQUINARIA
RETROEXCAVADORA DE 12 TON
VIBRO COMPACTADOR DE 6.5 TON
VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO DE 2.5 TON

LOTE 2 - EQUIPOS
COMPRESOR CON MARTILLO NEUMÁTICO

10.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución serán tres (3) meses, plazo que iniciará con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2021.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asciende a la suma de **$1.375.250.459 incluido IVA**, así como los costos directos e indirectos, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1- MAQUINARIA	
RETROEXCAVADORA DE 12 TON	$640.864.605
VIBRO COMPACTADOR DE 6.5 TON	$458.415.292
VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO DE 2.5 TON	$190.359.106
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	$1.289.639.003

LOTE 2 - EQUIPOS	
COMPRESOR CON MARTILLO NEUMÁTICO	$85.611.456
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	$85.611.456

El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1495 de fecha 28/06/2021 de 2021.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta final por lote o lotes, resultante en la subasta inversa, que corresponde al último lance válido de mejora de ofertas presentado en la subasta.

El porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta por lote o lotes (conforme al último lance válido de mejora) frente al valor inicial ofertado se le aplicará a cada uno de los ítems ofrecidos en el anexo de oferta económica (**Anexo 7**), ajustando dichos valores al peso. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán a la unidad superior.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

La Entidad sólo pagará los bienes conforme a lo establecido dentro del valor del contrato por lote o lotes y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otras erogaciones, no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

En todo caso será obligación del contratista durante toda la ejecución del contrato, sostener los menores precios unitarios de cada ítem ofertado por lote o lotes resultantes en la Audiencia de Subasta y no podrá solicitar reajuste de precios, argumentando cambios de ninguna índole entre la adjudicación del contrato y la ejecución del mismo.

La Entidad solo pagará los precios de los bienes recibidos a satisfacción y por lo tanto no reconocerá suma alguna por ningún concepto, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

10.4 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes pueden presentar oferta por un lote o por los dos lotes y la adjudicación se realizará de manera individual por lote, por ello, se reitera que la oferta económica debe presentarse de manera individual por lote.

Los proponentes deben tener en cuenta que para efectos de la presentación de la oferta, está debe ser individual por lote y no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado para cada lote teniendo en cuenta la siguiente discriminación:

LOTE 1- MAQUINARIA	
RETROEXCAVADORA DE 12 TON	$640.864.605
VIBRO COMPACTADOR DE 6.5 TON	$458.415.292
VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO DE 2.5 TON	$190.359.106
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	$1.289.639.003

LOTE 2 - EQUIPOS	
COMPRESOR CON MARTILLO NEUMÁTICO	$85.611.456
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	$85.611.456

La adjudicación deberá realizarse inicialmente por el Lote 1 y posteriormente por el Lote 2.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en un único pago, previo recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**1%**	Ordenanza 474-2017
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato	**1%**	Acuerdo Municipal 064-2010
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del contrato	**2%**	Acuerdo Municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Decreto 163-2018
PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**0,5%**	Ordenanza 549 de 2020

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables**.**

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Palmira, Valle del Cauca

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a:

1. Entregar los bienes nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.

2. Garantizar la calidad del equipo y maquinaria pesada objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico, durante el periodo de la garantía comercial ofrecida mínima de un (1) año contra defectos en la fabricación, construcción, o funcionamiento.

3. En caso de problemas en el funcionamiento de la maquinaria, el Contratista se compromete a asistir al sitio de ubicación de la maquinaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad para efectuar el diagnóstico correspondiente. La visita y el diagnóstico no tendrán costo adicional durante el tiempo de la garantía.

4. Asumir los costos de embalaje, cargue y transporte de los bienes hasta la entrega a satisfacción en la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al municipio por parte del proveedor.

5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de los bienes.

6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio de la maquinaria ofertada y/o equipo hasta su entrega en pesos colombianos.

7. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades correspondientes a la certificación de capacitación de personal, matrícula y registro, seguros, garantías, manuales de operación y guías de mantenimiento.

8. Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA (si aplican) correspondientes por cada maquinaria pesada y equipo.

9. Presentar oportunamente las respectivas facturas de compra y/o cuenta de cobro, aportando los certificados de pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

11. Entregar la maquinaria matriculada individualmente a nombre del municipio y matrícula oficial incluyendo todos los trámites, RUNT, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un (1) año, presentando listado discriminado con los detalles de estos.

12. El contratista deberá contar y/o pertenecer a una amplia red de servicios postventa ubicada en Cali, Palmira o Yumbo (Valle del Cauca), con amplia trayectoria en la fabricación y/o distribución de vehículos, maquinaria pesada.

13. Asumir todos los costos que por concepto de importación (si es necesario) y nacionalización sea necesario para la entrega de los bienes, así como los demás documentos de orden legal que respalden la adquisición y titularidad de los bienes objeto del contrato a nombre del municipio.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.

15. Reemplazar durante el término de la garantía comercial y contractual todos los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, por piezas o partes originales de acuerdo a la política de garantías de los vehículos y equipo ofrecidos sin costos adicionales para la Alcaldía, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la comunicación escrita del supervisor del contrato.

16. El contratista deberá dictar una capacitación técnica sin costo alguno para la Entidad, a los operadores de la maquinaria y equipo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la misma, con una intensidad mínima de 8 horas por maquinaria y/o equipo, la cual deberá incluir un componente de teoría y un componente de práctica, de tal modo que el operario conozca y maneje el funcionamiento técnico y operativo de la maquinaria y/o equipo.

17. Los manuales de operación de los bienes objeto del contrato deben entregarse en español y, no podrán ser diferentes a las fichas técnicas originales de la maquinaria y equipo.

18. Garantizar que la maquinaria cuente con un sistema para monitoreo satelital vía GPS por 12 meses, conforme a la reglamentación que regula la materia.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales.

20. Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de los mismos.

21. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

22. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato.

23. Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

24. Atender dentro del término de la garantía comercial las solicitudes de reparación, mantenimiento y soporte técnico que requiera el equipo y maquinaria pesada.

25. Toda maquinaria deberá contar con kit de herramienta completa (llaves de pernos, engrasadora, llave mixta, juego de destornilladores, etc.), además deberá incluir kit de seguridad, tales como elementos de atención de emergencias como extintor mínimo de 10 libras y botiquín reglamentario de primeros auxilios.

26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien, de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los bienes suministrados.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.

5. Presentar los informes requeridos por el contratante e igualmente suscribir todas las actas requeridas para el inicio del contrato, las que surjan durante la ejecución y liquidación del mismo.

6. Para la entrega de los bienes a la Entidad, por parte del Contratista, éste deberá dotarse con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.

7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

8. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT, el cual deberá estar impreso en la presente vigencia, esto es en el año 2021.

9. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

14. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

15. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

16.- En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.

17. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

10.8. Obligaciones del Municipio

A).- Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

B).- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

C).- Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.

D).- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.

E).- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

F).- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

G).- Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva y a satisfacción del bien.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:
- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, Literal A
- Decreto 1082 de 2015, subsección 3 - Definiciones artículo 2.2.1.1.1.3.1.
- Decreto 1082 de 2015, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y Ss.
- Manual de Contratación.

La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015, que cita:

" (…)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnic as y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. ***La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones*** *que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada *las siguientes:*

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

(…)" (resaltado fuera de texto)

Por lo antes indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.
Así mismo **es importante tener en cuenta que cuando el objeto a contratar corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la cuantía no genera fundamento para la escogencia de la modalidad de selección**.

Con fundamento en lo anterior, y en atención a la naturaleza de los bienes a contratar, la Alcaldía de Palmira adelantará el proceso de selección por medio de la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N.A.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N.A.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los bienes por adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la FICHA TÉCNICA, la cual reposa en anexo adjunto.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual SERÁ EL MENOR PRECIO.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes contenidos en el sobre No. 1 y la segunda a la apertura del sobre No. 2- económico

de los proponentes habilitados. Con la propuesta del menor precio inicial ofertado, se dará inicio a la Subasta inversa electrónica.

El Proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 (Requisitos habilitantes) para el lote o para todos los lotes a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno de los lotes.

La Alcaldía de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, incluirá en los pliegos de condiciones como único factor de selección, el menor precio ofertado en razón del oferente que haya presentado el último[3] lance más bajo durante la audiencia de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes::

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje.

Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

[3] Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015

La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en su parágrafo 4, establece la posibilidad de subsanar hasta el momento previo de realizar la audiencia de subasta, los requisitos habilitantes. Bajo tal consideración el Comite Evaluador solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo No. 1 denominado "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" indicando el lote o lotes a los cuales presenta oferta y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, o como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se

indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

B).- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en el proceso de selección, el cual no podrán ser modificados y de hacerse serán rechazados. Durante la ejecución, sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo del Municipio. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria

6) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El registro único tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada, aquellas Entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección, conforme a la Legislación Colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la Propuesta con los siguientes requisitos:

A. Acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha máxima prevista para la presentación de ofertas del presente proceso de selección, en el cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

B. En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato ofrecido.

D. Acreditar que la actividad principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el Objeto del Contrato de manera que le permita a la Persona Jurídica la celebración y ejecución del Contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de Personas Jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. Acreditar su Existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el País de su Domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha máxima prevista para la presentación de ofertas del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y comprometer a la Entidad a través de su Propuesta.

B. Acreditar con el documento de Existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del Contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la prestación de la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su Objeto Social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del Contrato, de manera que le permita a la Persona Jurídica la celebración y ejecución del Contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes del evento de Subasta, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

C. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

Para lo cual deberán:

A).- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

B).- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

D) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del Contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. La falta de capacidad del Representante genera rechazo de la Propuesta

Si el representante legal del proponente o alguno de sus integrantes requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta por el lote 1 o 2 o por la sumatoria de los lotes a ofertar y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

Se reitera, que en caso de que el valor de la oferta por lote o lotes, supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Impreso en la presente vigencia fiscal, esto es, en el año 2021.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá

remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

F) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

G) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

I. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presenta la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberían estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL

III. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas. Por lo anterior, se debe aportar el documento de identificación (Cedula de Ciudadanía) por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

H). CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3) Se permite la presentación en formato del oferente que cumpla los requisitos de Ley.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica y/o natural deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

PERSONA JURÍDICA: Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de

inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Así mismo deberá aportarse la planilla del último pago.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

PERSONA NATURAL: Declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. **Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta**.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 4. El presente requerimiento NO aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

I) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO No. 4)

El proponente debe diligenciar el anexo No. 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe,

transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

J) GARANTÍA DE SERIEDAD.

La garantía podrá constituirse a través de las figuras contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber: Contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria.

En caso de que la garantía de seriedad de la Oferta se presente con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección, la Oferta será rechazada.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Palmira.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, “Suficiencia de la garantía de seriedad de la Oferta”.

❖ El Municipio de Palmira hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la Adjudicación o suscripción del Contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
- Retiro de la Oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- No suscripción del Contrato sin justa causa por parte del adjudicatario,
- La no constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato por parte del Adjudicatario.

Fundamento jurídico: Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6.

Características de las garantías: La garantía debe contener:

1. Asegurado o beneficiario: Municipio de Palmira, identificado con NIT. 891.380.007-3

2. Cuantía: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso asignado para cada lote a ofertar. Si el proponente presenta oferta por los lotes 1 y 2, la cuantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso.

3. Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

4. Tomador/Afianzado:

Si el **Proponente es una Persona Jurídica**, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el **proponente es un Consorcio o Unión Tempora**l, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los Representantes Legales, además deberá indicar el porcentaje de participación que cada uno tiene dentro de la Unión temporal o consorcio. (Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Si el **proponente es persona natural** y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona Natural y no de su Establecimiento de Comercio.

5. Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

6. La garantía deberá indicar el Objeto de la presente Convocatoria.

De presentarse imprecisiones en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado o si no se allegaron las condiciones generales, el Municipio de Palmira solicitará las correcciones del caso. En caso de no allegar las correcciones en el periodo establecido y en la forma debida, se rechazará la Propuesta.

La Garantía de Seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los Proponentes, o a sus Representantes o Apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

A. Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo Contrato.

B. Al Proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación

C. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

D. A todos los oferentes cuando el proceso sea declarado desierto. El Municipio de Palmira hará efectiva la totalidad de la Garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

• Cuando un Proponente solicite el retiro de su Oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
• Cuando el Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad estuviere incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad.
• Cuando el Proponente favorecido con la Adjudicación, no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Nota 1: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 2: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

K) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el

parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2020, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

13.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - ANEXO 5 (APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE POR LOTE)

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Los documentos que se relacionan para la verificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

13.2.1 PARA EL LOTE 1 - MAQUINARIA

Presentar mínimo UNO (1)- Máximo TRES (3) certificaciones de contratos, actas de liquidación y/o actas de entrega y recibo final, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre, cuyo objeto esté relacionado con el Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada, con una sumatoria de sus valores, igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV, el cual corresponde a **1.419,4** SMMLV.

El objeto de las certificaciones, actas de liquidación o actas de entrega o recibo final deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer código (clase), en mínimo uno (01) de los siguientes códigos: 22101500- 22101600.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para Trabajo de Desmonte	N/A
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de Pavimentación	N/A

NOTA 1: En cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá tener clasificación al menos en uno (1) de los anteriores códigos UNSPSC.

NOTA 2: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación en los códigos UNSPSC aquí exigida.

NOTA 4: **En caso de consorcio o unión temporal** la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje de participación, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en las notas 1 y 2.

En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando se acredite la misma en mínimo en uno (1) de los códigos establecidos.

La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, para calcular el valor en SMMLV, se tomará como base el valor del SMMLV correspondiente al año de culminación o terminación del contrato. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

La experiencia acreditada por los proponentes plurales o singulares, deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección. Para ello el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia expedidas por clientes a los que el proponente haya prestado sus servicios y/o entrega de bienes, y que se encuentren debidamente inscritas en el RUP. Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:

1. Este requisito debe ser acreditado con mínimo uno (1) y/o máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades similares al lote 1 del presente proceso, cuya sumatoria expresada

en SMMLV del año en que terminó el contrato sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado al lote 1 para la contratación.
2. Indiquen el nombre del proponente.
3. La experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo 5 - experiencia, en el que informe el número del consecutivo del RUP del contrato ejecutado.
4. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio del servicio que se relaciona en la respectiva certificación.
5. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal. Ver nota 4.

NOTA 5. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 6. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 7. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes objeto del presente proceso de contratación en relación con el lote a ofertar y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los bienes relacionados con el objeto del presente lote.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526

13.2.2 PARA EL LOTE 2 - EQUIPOS

Presentar mínimo UNO (1)- Máximo DOS (2) certificaciones de contratos, actas de liquidación y/o actas de entrega y recibo final, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre, cuyo objeto esté relacionado con el Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Compresor y/o Martillo Neumatico, con una sumatoria de sus valores, igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el lote 2, expresado en SMMLV, el cual corresponde a **94.2** SMMLV.

El objeto de las certificaciones, actas de liquidación o actas de entrega o recibo final deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer código (clase), en mínimo uno (01) de los siguientes códigos: 20111600, 40151600.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
20111600	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Equipo de Perforación y Explotación de Pozos	Maquinaria de Perforación y Explotación	N/A
40151600	Componentes y Equipos Para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y Compresores Industriales	Compresores	N/A

NOTA 1: En cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá tener clasificación al menos en uno (1) de los anteriores códigos UNSPSC.

NOTA 2: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación en los códigos UNSPSC aquí exigida.

NOTA 4: **En caso de consorcio o unión temporal** la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje de participación, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en las notas 1 y 2.

En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando se acredite la misma en mínimo en uno (1) de los códigos establecidos.

La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, para calcular el valor en SMMLV, se tomará como base el valor del SMMLV correspondiente al año de culminación o terminación del contrato. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

La experiencia acreditada por los proponentes plurales o singulares, deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección. Para ello el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia expedidas por clientes a los que el proponente haya prestado sus servicios y/o entrega de bienes, y que se encuentren debidamente inscritas en el RUP. Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:

1. Este requisito debe ser acreditado con mínimo uno (1) y/o máximo dos (2) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades similares al relacionado con el lotes 2 que hace parte del objeto del presente proceso, cuya sumatoria expresada en SMMLV del año en que terminó el contrato sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la contratación.
2. Indiquen el nombre del proponente.
3. La experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo 5 - experiencia, en el que informe el número del consecutivo del RUP del contrato ejecutado.
4. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando el promedio de la TRM (tasa representativa del mercado) entre el día inicio y día de terminación del contrato que se presenta para acreditar la experiencia. Dicho promedio será el reportado por el Banco de la República.
5. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal. Ver nota 4.

NOTA 5. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 6. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 7. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes objeto del presente proceso de contratación en relación con el lote a ofertar y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los bienes relacionados con el objeto del presente lote.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242

Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526

13.2.3 PARA LA TOTALIDAD DE LOTES (1 y 2)

Presentar mínimo UNO (1)- Máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos, actas de liquidación y/o actas de entrega y recibo final, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre, cuyo objeto esté relacionado con el Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada y/o Compresor y/o Martillo Neumatico, con una sumatoria de sus valores, igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el proceso, expresado en SMMLV, el cual corresponde a **1.513,71** SMMLV.

El objeto de las certificaciones, actas de liquidación o actas de entrega o recibo final deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer código (clase), en mínimo tres (03) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
22101500	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Maquinaria para Trabajo de Desmonte	N/A
22101600	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipos Pesados de Construcción	Equipo de Pavimentación	N/A
20111600	Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos	Equipo de Perforación y Explotación de Pozos	Maquinaria de Perforación y Explotación	N/A
40151600	Componentes y Equipos Para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y Compresores Industriales	Compresores	N/A

NOTA 1: En cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá tener clasificación al menos en uno (1) de los anteriores códigos UNSPSC.

NOTA 2: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación en los códigos UNSPSC aquí exigida.

NOTA 4: **En caso de consorcio o unión temporal** la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje de participación, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en las notas 1 y 2.

En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando se acredite la misma en mínimo en uno (1) de los códigos establecidos.

La experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, para calcular el valor en SMMLV, se tomará como base el valor del SMMLV correspondiente al año de culminación o terminación del contrato. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

La experiencia acreditada por los proponentes plurales o singulares, deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección. Para ello el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia expedidas por clientes a los que el proponente haya prestado sus servicios y/o entrega de bienes, y que se encuentren debidamente inscritas en el RUP. Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:

1. Este requisito debe ser acreditado con mínimo uno (1) y/o máximo cuatro (4) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades similares al Suministro y/o Compra y/o Adquisición de Maquinaria Pesada y/o Compresor y/o Martillo Neumatico, cuya sumatoria expresada en SMMLV del año en que terminó el contrato sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.
2. Indiquen el nombre del proponente.
3. La experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo 5 - experiencia, en el que informe el número del consecutivo (del RUP) del contrato ejecutado.
4. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando el promedio de la TRM (tasa representativa del mercado) entre el día inicio y día de terminación del contrato que se presenta para acreditar la experiencia. Dicho promedio será el reportado por el Banco de la República.
5. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal. Ver nota 4.

NOTA 5. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 6. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 7. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803

Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526

NOTA GENERAL: Si el Proponente relaciona o anexa más contratos de los requeridos para acreditar Experiencia, para efectos de su verificación se tendrán en cuenta el número de contratos exigidos, que correspondan a los de mayor valor.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar -en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Por lo anterior, es importante resaltar que en el evento de allegarse un RUP no actualizado a la fecha de cierre del proceso, para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con los requisitos de capacidad financiera descritos en el presente capítulo independiente del lote al cual se presenten.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente::

$$\text{Indicador} \quad \frac{\sum_{i\ 1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \quad \%\ \text{de participación}_i}{\sum_{i\ 1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \quad \%\ \text{de participación}_i}$$

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$\text{Indicador} \quad \sum_{i\ 1}^{n} \text{indicador}_i$$

Siendo, " i " el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y " n" el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente serán:

Indicador	Índice Requerido
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	≥ 0,84
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	≤ 71%
Razón de cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	≥ 0,10

NOTA 1: En el Indicador Razón de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

NOTA 2: Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, la Entidad procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

NOTA 3: En caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera (i) Balance general y (ii) Estado de resultados de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

NOTA 4: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con los requisitos de capacidad organizacional descritos en el presente capítulo independiente del lote al cual se presenten.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

$$\text{Indicador} \quad \frac{\sum_{i\ 1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \quad \%\ \text{de participación}_i}{\sum_{i\ 1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \quad \%\ \text{de participación}_i}$$

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$\text{Indicador} \quad \sum_{i\ 1}^{n} \text{indicador}_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	≥ 0,00%
Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional/Activo Total)	≥ 0,00%

NOTA 1: En el Indicador Razón de Cobertura de Intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto el resultado es INDETERMINADO. En este caso el oferente cumple con el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

NOTA 2: Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, la Entidad procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

NOTA 3: En caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera (i) Balance general y (ii) Estado de resultados de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme

a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

NOTA 4: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar con su propuesta la ficha técnica de los elementos ofrecidos, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad en el Anexo 7. FICHA TÉCNICA - MAQUINARIA Y EQUIPO

Además de lo anterior, la ficha técnica podrá incluir la marca del bien ofrecido.

14.2. REPRESENTANTE EXCLUSIVO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

Para los fines del proceso de selección, el proponente debe acreditar la cadena de distribución que permita verificar que se encuentra autorizado o con el respaldo de la Fábrica o Casa Matriz de la marca o marcas que hacen parte de su propuesta. Por ello es pertinente:

Si el proponente es representante exclusivo y/o distribuidor autorizado de la marca ofertada, deberá acreditar esta condición e incluir en su oferta la certificación vigente que permita establecer que para la presente vigencia fiscal tiene la calidad como representante exclusivo y/o distribuidor autorizado en colombia expedida por la persona competente o autorizada del fabricante o de la Casa Matriz de los bienes ofertados. Dicha Certificación debe ser expedida en idioma español y sin apostillar.

14.3 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de repuestos en el mercado por un término no inferior a diez (10) años **para el lote ofrecido.** Esta certificación también debe ser expedida por el fabricante y/o por la Casa Matriz por ser esta la persona jurídica idónea para garantizar en tiempo los repuestos que requiera el Municipio

14.4. GARANTÍA DE RECONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE MARCA EN EL MERCADO

El proponente deberá acreditar a través del documento que considere pertinente, que la marca ofrecida tiene representación en Colombia desde mínimo hace 15 años antes del cierre del proceso, dicha información estará sujeta a verificación por arte de la entidad

Es recomendable solicitar este requisito, en el entendido de garantizar el reconocimiento y experiencia de la marca en el mercado para que exista confiabilidad y continuidad de los trabajos que se realizan con este tipo de maquinaria y equipos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar la satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta con el menor precio.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Antes de iniciar la subasta inversa se publicará el informe de Evaluación de los Requisitos Habilitantes conforme lo señalado en el cronograma del proceso.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de aproximadamente treinta (30) minutos.

15.1 PROPUESTA ECONÓMICA POR LOTE

El Proponente debe presentar el Sobre No. 2, que contiene la oferta económica, de forma INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS LOTES

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual **contiene el valor de la oferta económica por lote**: **A)** digitado en el formulario electrónico del SECOP II y **B)** el anexo de oferta económica (anexo 7), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

En relación con el punto **B** - ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo 7), el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems en el citado anexo que conformen el lote o lotes de manera independiente por el(os) cual(es) participa, teniendo en cuenta los PRECIOS TECHO establecidos PARA CADA ÍTEM conforme al CUADRO COMPARATIVO PRECIOS DEL MERCADO llevado a cabo en el ESTUDIO DEL SECTOR, los cuales se aplicarán, tanto para el valor del presupuesto asignado a cada lote como para los ítems que integran la oferta económica de cada uno de ellos.

PRECIO TECHO ESTABLECIDO PARA CADA ÍTEM	
VEHÍCULO	**PRECIO TECHO**
RETROEXCAVADORA DE 12 TON	$640.864.605
VIBRO COMPACTADOR DE 6.5 TON	$458.415.292
VIBROCOMPACTADOR DOBLE RODILLO DE 2.5 TON	$190.359.106
COMPRESOR CON MARTILLO NEUMÁTICO	$85.611.456
VALOR TOTAL	**$1.375.250.459 incluido IVA**

Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado por lote o lotes no podrá sobrepasar el presupuesto establecido para cada uno de ellos y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica por lote o lotes no debe sobrepasar el precio techo establecido para cada ítem o elemento incluido IVA cuando aplique, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

15.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Alcaldía de Palmira realizará la Subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía Guía establecida para tal fin.

Teniendo en cuenta que la adjudicación puede ser total o parcial, la Entidad, iniciará el evento de subasta inversa electrónica con el Lote 1 y una vez ésta finalice se iniciará con el evento de subasta para el Lote 2.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica (anexo 7), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Validado lo anterior, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento. Para que un lance de mejora de ofertas sea válido, deberá reflejar un decremento del 0.5%[4] a partir de la menor de las propuestas iniciales de precio ofertado por cada lote o lotes.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Ello de conformidad con lo informado por CCE en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances.

[4] Teniendo en cuenta que no existen indicaciones, norma o lineamiento para determinar el decremento a partir de la menor propuesta inicial de precio y al no tener el Equipo Gestor injerencia en la estructura de costos del proponente, se señala el mismo en 0.5% el porcentaje del lance mínimo de mejora.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Municipio de Palmira aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta.

Lo anterior podrá generar que si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta que:

El porcentaje en que se redujo el valor de la propuesta (conforme al último lance válido de mejora), se le aplicará a cada uno de los ítems ofrecidos en el anexo de oferta económica, ajustando dichos valores al peso. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán a la unidad superior.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

15.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CON UN PROPONENTE HABILITADO

En el evento de que sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando en su oferta económica realizada por el lote o lotes, se haya ofrecido la totalidad de los ítems exigidos y el valor ofertado por ítem no supere el valor total promedio incluido IVA cuando aplique, establecido por la Entidad.

No obstante, la Entidad podrá realizar una negociación con el fin de mejorar la oferta, la cual consistirá en que el oferente ajuste su oferta a un descuento mínimo que corresponderá al porcentaje de un lance.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Alcaldía de Palmira, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.

2. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.

4. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

5. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo 4– Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.

6. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).

7. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.

8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.

9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal de Palmira a error, para beneficio del Proponente.

11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

12. Cuando al proponente le sean adjudicados la totalidad de los lotes y el valor supere el monto por el cual está facultado en los estatutos de la sociedad para contraer obligaciones en nombre de la misma, o supere el monto establecido en la autorización otorgada por el órgano social correspondiente.

13. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA (Anexo 7).

14. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II por cada lote no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.

15. Cuando el proponente no presente oferta económica.

16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

17. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

19. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento

20. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

21. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

22. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

23. Cuando en la oferta económica el valor unitario promedio de algún ítem incluido IVA (cuando aplique) supere el valor establecido de los PRECIOS TECHO establecidos PARA CADA ÍTEM conforme al CUADRO COMPARATIVO PRECIOS DEL MERCADO llevado a cabo en el ESTUDIO DEL SECTOR.

24. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.

25. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de

las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Palmira, una garantía única, la cual consistirá en una póliza de seguro, que ampare:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes respectivos

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N.A.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [] NO [X]

N.A. (cargo/contratista)

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.

5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones y gestionar los documentos donde se evidencien las modificaciones requeridas
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique la aprobación de garantías, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Exigir al contratista los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL del personal designado por el contratista para dictar la capacitación técnica a los operadores de la maquinaria y equipo de la Entidad.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N.A.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.
Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel

municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, y al acuerdo del triángulo del Norte, por encontrarse dentro del límite de la menor cuantía de la entidad, así:

	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza del Pacífico Chile y Perú	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Canadá	N/A	NO	NO	NO	NO
Chile	Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Corea	N/A	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
México	N/A	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Valor de la menor cuantía de la Entidad Honduras N/A	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones –CAN	SI Aplica con independencia del valor de la cuantía	SI	SI	NO	SI

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el día 06 del mes de julio del año 2021.

Cordialmente,

Gestores

Original firmado

ANDRES FERNANDO OSORIO OCAMPO
ROL TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Original firmado

ANGELA MARIA GONZALEZ TERAN
ROL FINANCIERO
CONTRATISTA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Original firmado

DIANA CAROLINA RUEDA DINAS
ROL ESTRUCTURADOR
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Original firmado

YENNY XIMENA MAZABUEL ORTEGA
ROL JURÍDICO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Ordenador del Gasto,

Original firmado

JUAN DIEGO CESPEDES LOPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Anexos:

1_ Ficha Técnica
2_ Análisis del Sector
3_ Matriz de riesgos
4_ Anexos propios del proceso.
5_ Documento de umbral PYMES expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Proyectó: Angela Maria Gonzalez Teran - Contratista
Proyectó: Diana Carolina Rueda Dinas - Contratista
Proyectó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega - Contratista
Revisó: Diana Alexandra Pino Girón - Contratista
Revisó: Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Juan Diego Céspedes López- Secretario de Desarrollo Institucional
Aprobó: Juanita Rodriguez Silvestre - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos
Aprobó: Andres Fernando Osorio Ocampo - Subsecretario de Infraestructura y Valorización